

mancomunadamente dos de los apoderados y siempre al menos uno de ellos miembro de la Junta Rectora, puedan ejercitar en nombre y representación del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos las siguientes facultades:

Llevar y cancelar cuentas corrientes y de crédito a nombre del Colegio poderdante en cualquier Banco, Caja de Ahorros, o Entidad de Crédito o Financiera, oficial o privada. Hacer ingresos y retirar fondos, ordenar transferencias contra las referidas cuentas, suscribir facturas de entrega, pedir y retirar talonarios y notas de comprobación de saldos. Girar, librar, aceptar, endosar cobrar, negociar y protestar letras de cambio, pagarés, talones o cheques, y en general, realizar cuantos actos y diligencias sean necesarios, firmando los documentos precisos, a los indicados fines.

- Se acuerda ratificar el convenio con Canaragua para el patrocinio de la entrega del Premio Juan León y Castillo que otorga la Demarcación de Las Palmas. ■

Acuerdos adoptados en la Junta de Decanos nº 4

29 de noviembre de 2018

La Junta de Decanos del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos se reunió el pasado 29 de noviembre de 2018, alcanzándose los siguientes acuerdos (en extracto):

- Se aprueba el acta de la sesión de Junta de Decanos de 28 de septiembre de 2018.

- Se informan favorablemente los Presupuestos del Colegio elaborados por la Junta de Gobierno para el ejercicio 2019.

- Se informan favorablemente los Criterios para el año 2019 para enajenaciones patrimoniales siguientes:

1º. - Con independencia de su situación de adscripción a uso o servicio colegial, en función de las circunstancias de mercado, se podrán enajenar los siguientes bienes inmuebles propiedad del Colegio:

- C/ Poeta Rodríguez Herrera (Santa Cruz de Tenerife);
- C/ María de Molina (Valladolid);
- C/ Sampiro (León);
- C/ Tramontana (Sevilla);
- Avda. General Gutiérrez Mellado (Murcia);
- C/ Sierra de Prades (Lleida).

2º.- Como criterio general, el precio de enajenación de dichos inmuebles tendrá como referencia el precio de mercado según tasación por sociedad homologada, así como el valor contable de los inmuebles.

3º.- De conformidad con los artículos 28 y 29 del Reglamento de Régimen Económico y Patrimonial del Colegio, a propuesta de la Junta de Gobierno, previo informe de la Junta de Decanos, la enajenación de inmuebles será acordada, por delegación del Consejo General, por la Mesa del Consejo General. Este acuerdo de delegación será público y se anunciará en la página web del Colegio.

Los acuerdos de enajenación que se adopten por la Mesa del Consejo General indicarán expresamente que se adoptan por delegación del Consejo General y se considerarán acordados por el Consejo General como órgano delegante.

La Mesa del Consejo General informará puntualmente, por escrito, al Consejo General de los acuerdos que adopte.

4º.- Las enajenaciones se formalizarán por los representantes legales del Colegio.

5º.- Realizada la enajenación, los ingresos generados con la venta se aplicarán según el siguiente orden de prelación:

Primero.- Amortización de deuda bancaria de carácter hipotecario.

Segundo.- Amortización de capital prestado en el marco del Fondo de Liquidez Autonómico (FLA) del Colegio.

Tercero.- En el caso de Demarcaciones con deuda con Sede Central, se analizará por una comisión bilateral Sede Central -Demarcación afectada la aplicación de los ingresos que haya generado, o del sobrante de la aplicación de los puntos anteriores, debiendo destinarse, al menos en un 50 %, a saldar la deuda de la Demarcación con Sede Central. ■